

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

COPIA DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE ADVANTAGE ALLIED PARTNERS S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA WRIGHT ENZ, DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquéz Ayala
NOTARIO

Guayaquil,

del 20



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

**PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO
POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD
COSTARRICENSE ADVANTAGE ALLIED
PARTNERS S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA
DIANA WRIGHT ENZ, DEBIDAMENTE
LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN
JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

SEÑOR NOTARIO

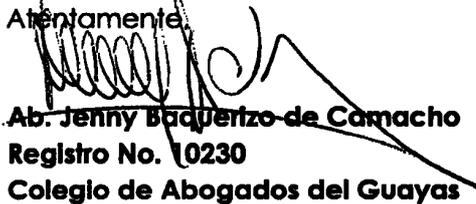
AB. JENNY BAQUERIZO DE CAMACHO, por mis propios derechos, solicito:



De conformidad con establecido en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en el registro público a su cargo el poder otorgado por la compañía de nacionalidad costarricense **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS. S.A.**, a favor de la señora Diana Wright Enz, debidamente legalizado en el Consulado de la República del Ecuador en San José, Costa Rica, el 20 de diciembre de 2010.

Hecho lo cual, le agradeceré conferirme tres testimonios de la referida protocolización.

Atentamente,


Ab. Jenny Baquerizo de Camacho
Registro No. 10230
Colegio de Abogados del Guayas

PACHECO COTO



**LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA
DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:**

PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las diez horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor de la señora **DIANA ELIZABETH WRIGHT ENZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de Malecón de Entreríos Número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portadora del pasaporte de su país número cero nueve uno dos cinco ocho siete ocho cinco cuatro. Mediante dicho

poder, la señora DIANA ELIZABETH WRIGHT ENZ podrá, en nombre, p
cuenta y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, compra
vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos
de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar
toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, s
bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicit
préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de
compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a
compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier ot
tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier
naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retir
y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar
cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar
dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir
revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de
compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones
administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos
de la compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación
entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante
de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como
tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales
entidades. Podrá contestar demandas, actuar como demandado o demandante en
cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir
los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios
extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer
documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos
privados, y renunciar a cualquier transacción que ella considere apropiada.
Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total
parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando ella
considere conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada

PACHECO COTO



apoderado podrá representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. **ES CONFORME.** Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, SOCIEDAD ANONIMA**, a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.

[Handwritten signature and scribbles]



PACHECO COTO

Abogados y Notarios
San José, Costa Rica
Tel: (506) 2505 0900
Fax: (506) 2505 0907



LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO:

PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once, se encuentra inscrita y vigente la compañía **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, S.A. ES CONFORME:** Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, S.A.**, en la ciudad de San José, a las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta-dos mil diez. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA 108100092, CARNÉ NÚMERO 7618, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las diez horas treinta y cinco minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Cecilia Viquez
 D.M.
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 20/12/10
 ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Eduardo
 Lic. Eduardo Cubero Barranco
 JEFE OFICIAL DE
 AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSÉ - COSTA RICA	
IDENTIFICACION N°	283 / 2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a. ita): <i>Eduardo Cubero</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA HL 15	7
DERECHOS RECAUDADOS US\$	20
UCAR Y FECHA San José	20/12/2010



Fernanda Navas J.
 Licenciada: *Fernanda Navas J.*
 ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

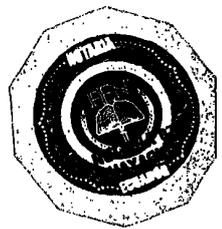


RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por solicitud de la Abogada Jenny Baquerizo Jara protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE ADVANTAGE ALLIED PARTNERS S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA WRIGHT ENZ, DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-**

Guayaquil, 9 de febrero del 2011.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

*Esta igual a su original y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de febrero del 2.011.-*



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 17 FEB 2013

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO